

## COMPROMISO DE DONACIÓN POR EVENTO

En A Coruña a 6 de febrero de 2026

**DE UNA PARTE, D. MANUEL AGUILAR LÓPEZ**, con DNI **15.922.727B**, en nombre y representación de **LA JUNTA PROVINCIAL DE A CORUÑA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante la Asociación), con domicilio en Calle Real 1, 1º A Coruña, y C.I.F. **G-28197564**; actúa en calidad de Presidente, nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

**DE OTRA PARTE, Don Ángel Alvariño Saavedra** con D.N.I. 326502110-O actuando en nombre y representación del CONCELLO DE NEDA, provisto de CIF P1505600E y con domicilio en Avenida de Algeciras nº34, 15510 Neda.

Las partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesario para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto

### DECLARAN, RECONOCEN Y PACTAN

**I.-** Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una Asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970, cuya misión es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario y asistencial, poniendo para ello cuantas medidas considere adecuadas, entre ellas, su financiación y la obtención de los recursos necesarios para la realización de sus fines.

**II.-** Que la Asociación cumple los requisitos del artículo 3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y ha optado en tiempo y forma por la aplicación del régimen especial regulado en el Título II de la citada Ley.

**III.-** Que el CONCELLO DE NEDA es un organismo público.

**IV.-** Que es voluntad del CONCELLO DE NEDA en el desarrollo de las actividades y funciones que le son propias, colaborar con los fines y actividades de la **Asociación**, por lo que se compromete a organizar el " TARDEO REMEMBER SOLIDARIO", el próximo día 14 de febrero en el Pabellón Municipal Ale de Paz de Neda, a beneficio de la Asociación, entregando a esta el 100% de lo recaudado en las entradas, entrada general 5 €(a partir de 12 años) y entrada fila cero 5€.

La cantidad total recaudada será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria ES54 0049 0007 2326 1212 4606, cuyo titular es la Asociación Española Contra el Cáncer. Esta donación tendrá el carácter de irrevocable, pura y simple.

La **Asociación**, una vez recibida la cantidad correspondiente, entregará el correspondiente certificado de donación por la cantidad percibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### **V.- Uso de marcas, signos y logotipos**

El Concello de Neda no podrá utilizar las marcas "aecc", "Asociación Española Contra el Cáncer" ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la **Asociación** con fines publicitarios o de marketing, pudiendo informar que los beneficios irán a la Asociación Española Contra el Cáncer.

### **VI.- Confidencialidad y protección de datos**

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

#### **VII.- Prevención Blanqueo de Capitales.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, las partes se obligan a facilitar las medidas de coordinación que se acuerden entre ambas, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente. Igualmente, en cumplimiento del deber de diligencia debida recogido en la citada normativa, el donante se compromete a su identificación formal.

#### **VIII.- Buenas prácticas profesionales**

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la **Asociación**, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La **Asociación** se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, sin obligación de devolver las cantidades recibidas, si fuera el caso, o renunciar a las acordadas y no pagadas, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la **Asociación**, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la **Asociación** ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.

Fdo.: Don Ángel Alvariño Saavedra

Fdo.: Manuel Aguilar López